

# LA JUSTICIA

Diario republicano

Año V  
REDACCION Y ADMINISTRACION  
UNION, 54, ENTRESUELO, 2.º

Sábado 30 de Julio de 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
En Tarragona 1'50 pesetas al mes.—  
Fuera, 5 id. trimestre.—Número suelto  
10 céntimos.—Anuncios y remitidos á pre-  
cios convencionales.—Page adelantado.

N.º 275

Se ruega al público visite nuestras  
Sucursales para examinar  
los bordados de todos estilos:  
encajes reales, matices, punto, vainica,  
etc., ejecutados con la máquina  
Doméstica **BOBINA CENTRAL**,  
la misma que se emplea universal-  
mente para las familias en las  
labores de ropa blanca, prendas de  
vestir y otras similares.  
Máquinas para toda industria en  
que se emplea la costura.

## Máquinas SINGER para coser

TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2'50 SEMANALES

Pídase el catálogo ilustrado que se da gratis

La Compañía Fabril Singer

Concesionarios en España: ADCOCK y C.º

Sucursales en la provincia de Tarragona

Tarragona: Rumbal San Juan, 41

Reus: Calle de Monterols, 40.

Tortosa: Calle del Angel, 14.

### ¡Abajo el Convenio de Junio!

#### UNA CARTA ABIERTA MÁS

Madrid 25 Julio 1904.

¿Aprobarán el Congreso y el Senado el Convenio suscrito entre España y la Santa Sede en 19 de Junio último?

Para comprender en toda su extensión de qué suerte la afirmativa determinaría un brutal retroceso, conviene reseñar las disposiciones legales relativas á Ordenes religiosas, que constituyeron una manera de estado de derecho común para los Gobiernos parlamentarios, que se han sucedido en España desde la muerte del Deseado Fernando VII.

La quema de tal cual convento y el degüello de unos cuantos frailes, cuyos hechos cargaron los clericales en cuenta al ultra-conservador Gobierno de Martínez de la Rosa, determinó las siguientes medidas:  
Primero. El Real Decreto de 4 de Julio de 1835, restableciendo la Pragmática de Carlos III de 2 de Abril de 1767, por la cual se suprimió en todos los territorios españoles la Compañía de Jesús.

Segundo. La Ley de 29 de Julio de 1837, que confirmando dicho decreto de 1835 y varios otros, declaró extinguidos en la Península é islas adyacentes y posesiones de Africa, todos los Monasterios, Conventos, Colegios, Congregaciones y demás Casas de religiosos de ambos sexos; exceptuándose:

a) Los Colegios de Misioneros para las provincias de Asia, establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo.

b) Las Casas de Escolapios que el Gobierno creyera debían conservarse, que no se considerarían como comunidades religiosas, sino como Establecimientos de Instrucción pública dependientes del Gobierno, quien les daría los regimientos indispensables para su régimen interior.

c) Los Conventos de Hospitalarios que se estimaran convenientes, mientras fuesen necesarios, y que continuarían como establecimientos civiles de hospitalidad, bajo los reglamentos que les diera el mismo Gobierno.

d) Las Casas de Hermanos de la Caridad de San Vicente Paul y beatas dedicadas á la hospitalidad y enseñanza, con calidad de por ahora, bajo la dependencia inmediata del Gobierno y como simples establecimientos civiles.

Cayeron los progresistas, se entronizaron los moderados, se impuso la reacción, y como consecuencia, se firmó el Concordato de 1851: sus artículos 29 y 30 prevenían:

a) La mejora de los Colegios de Misiones para Ultramar.

b) El establecimiento de Casas y Congregaciones de San Vicente Paul, San Felipe Neri y otra Orden de las aprobadas por la Santa Sede.

c) La conservación del Instituto de las Hijas de la Caridad, bajo la dirección de los clérigos de San Vicente Paul.

d) La continuación de las Casas Religiosas que sobre dedicarse á la vida contemplativa, se consagren á la educación y enseñanza de niñas ú otras obras de caridad.

Aquellos moderados, que terminaron su vida política abrazados á los hábitos de los padres Cirilo y Claret, y á las erugas de la milagrera Sor. Patrocinio, y cuyos empeños reaccionarios hicieron necesarias las Revoluciones de 1854 y 1868, respetaron, pues, el decreto de 1835 y la ley de 1837, sin hacer á la Santa Sede más concesiones, que la de renunciar á considerar las Escuelas Pías dependencias del Gobierno y las casas de los Paules, establecimientos civiles y á consentir la otra Orden que debería establecerse, y que no se estableció aún, previo acuerdo entre el Gobierno y el Pontífice. Y por estas concesiones, ¡quién lo dijera hoy! los liberales de entonces no se cansaron de llamar á los negociadores de aquel Convenio, ultramontanos, romanistas y clericales, al punto de considerar cuestión de honor no reconocer su eficacia; de donde, como el Gobierno de los liberales significaba no hacer caso de lo escrito en el Concordato, hubo de decirse que el Himno de Riego era la *Marcha* del Nuncio.

Sin embargo, con la protección del episcopado y con la de los regios consortes Doña Isabel II y Don Francisco Asís á cual más aficionados á Conventos, se establecieron clandestinamente, sobre todo desde 1860 á 1868, algunas Comunidades religiosas, las que en verdad se ajustaron á su condición de toleradas, viviendo alejadas del público y siempre ajustándose al art. 14 de la indicada Ley de 1837, que prohíbe el uso público del traje religioso.

Triunfó la Revolución de Septiembre, y en el Gobierno Provisional, del que formaban parte los generales Serrano, Prim y los Sres. Sagasta, Ruiz Zorrilla,

Figuerola, Romero Ortiz, Ayalo, y Lorenzana, «atendiendo á las reclamaciones de las Juntas Revolucionarias, locales y provinciales, á la necesidad de consolidar la Revolución consumada» y habiendo en cuenta que «las Comunidades religiosas hacían parte integrante y principal del régimen vergonzoso y opresor por la Nación derribado con tanta gloria», dictó:

Primero. El decreto de 12 de Octubre de 1868, suprimiendo en la Península é islas adyacentes la Orden regular llamada Compañía de Jesús.

Segundo. El decreto de 18 de Octubre del mismo año, que declaró extinguidos todos los Monasterios, Conventos, Colegios, Congregaciones y demás Casas de religiosos de ambos sexos, fundados en la Península é islas adyacentes desde 29 de Julio de 1837.

Cuyos dos decretos se elevaron á Leyes por acuerdo de las Cortes Constituyentes, votado en 20 de Junio de 1869, diciéndose en ellas textualmente al promulgarse: «se tendrán como leyes, mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogación».

Al sobrevenir para España la desdicha de la Restauración, se hallaba, pues, vigente en toda su integridad la legislación de 1837. ¿Quiénes, cómo y cuándo la derogaron?

Dijo, es verdad, el art. 13 de la Constitución de 30 de Junio 1876, hoy vigente, «se reconoce á todo español el derecho de asociarse para todos los fines de vida»; mas de tal suerte no se halla comprendido en esta declaración el derecho á constituir ó establecer Asociaciones religiosas, que preguntado el Gobierno del señor Cánovas, al discutirse dicho artículo en la sesión de 11 de Noviembre de 1876, sobre la fuerza, que, una vez aprobada pudiera tener la Ley de Junio de 1879, contestó por medio del señor Martín Herrera: «ninguna, desde el momento en que se halla restablecido el Concordato».

Importa no olvidar, que mientras Narváez declaró por decreto de 13 de Octubre 1856 que «quedaban sin efecto todas las disposiciones, de cualquier clase que fueran, que de algún modo derogasen, alterasen ó variasen lo contenido en el Concordato», del cual habían hecho caso los Constituyentes y los Gobiernos del Bienio; los hombres de la Restauración, arrimados á Fernando VII en aquello de «los mal llamados años del sistema constitucional», al encontrar rota y deshecha la Ley concordada de

1851, no se tomaron la molestia de restablecerla, evidenciando así que, en su concepto, si la Revolución de Septiembre pudo legítimamente otorgarles mitras, fajas y títulos nobiliarios, no realizó actos legítimos en materias eclesíasticas.

Si la cuestión hubiera de resolverse por un Tribunal de Justicia, nada más seguro que arrancar de él la resolución, de que el Concordato está vigente, y de que por ende lo están las disposiciones de 1669. Mas como «allá van leyes do quieren reyes», ante el hecho de fuerza, habrá de aceptarse que, á raíz de la Constitución de 1876, la legalidad en materia de Asociaciones religiosas era la que halló la Revolución de 1868; esto es, el Concordato, ó sea el decreto de 1835 y Ley de 1837, con el aditamento de la otra orden.

Y observándola, no del todo fielmente, pues muy pronto comenzaron á darse extralimitaciones, clandestinas, se llegó al 30 de Junio de 1887, en que se promulgó la Ley de Asociaciones, cuyo art. 2.º exceptuó de los preceptos en ella establecidos, «las Asociaciones de la religión católica, autorizadas en España por el Concordato»; quedando «las demás Asociaciones religiosas sujetas á las prescripciones de la misma Ley».

Desde aquella fecha, las Asociaciones religiosas no concordadas debían pesenar sus Estatutos al Gobierno civil; inscribirse en el registro especial de Asociaciones; dar conocimiento por escrito del día y hora en que hubieran de celebrar sus reuniones generales; llevar, con obligación de exhibirla á la autoridad, cuando ésta lo exija, registro individual de sus asociados y los necesarios libros de contabilidad; enviar anualmente á la autoridad copia del balance de sus gastos é ingresos; tener las puertas de sus domicilios abiertas al gobernador ó á sus delegados, quienes podrán entrar en ellos en cualquier tiempo; y cumplir tantas otras obligaciones, cuya enumeración no hace aquí falta.

Tratándose de jesuitas, monjes, frailes y congregantes, excusado es manifestar, que todos ellos se esmeraron en desobedecer esta Ley; ni una sola Asociación religiosa cumplió la obligación de presentar sus Estatutos á la autoridad, al contrario; cual si se hubiera dictado para amparar sus demasías, no pocos de los individuos de las Asociaciones desobedientes comenzaron á echarse á la calle con sus hábitos, capuchas, sandalias y hopalandas infringiendo así el

artículo 14 de la Ley de 1837, antes notado, y que durante cincuenta años se había fielmente cumplido.

Creyéronse autorizados para todo, seguramente por ampararle tal cual Real orden, algunas no publicadas en la *Gaceta*, suscritas por este ó el otro ministro de Gracia y Justicia, ora conservador, ora liberal; mas ¿qué autoridad puede tener una Real orden contra el texto expreso de la Ley vigente? Las resoluciones ministeriales opuestas al Concordato y á la Ley de Asociaciones eran, pues, por sí mismas, irritas, nulas, bastantes sólo para evidenciar el desahogo de sus firmantes.

MIGUEL MORAYTA.

(Se continuará)

### SOBRE LAS LUCHAS

«En vista de los tristes sucesos acaecidos en San Sebastian, con motivo de la lucha del tigre y del toro en la plaza, el Gobierno ha decidido pasar una circular á todos los gobernadores civiles para que desautoricen toda solicitud en que se pida permiso para celebrar luchas de fieras.»

(De un diario local)

Bien, muy bien y por lo tanto digna de aplauso es la resolución tomada por el Gobierno desautorizando los espectáculos como el que hace pocos días se celebró en San Sebastian, dejando tan tristes recuerdos en varias familias que la curiosidad les tentó para ir á presenciar la terrible lucha de un toro y un tigre, dos fieras que si la una puede preciarse de brava, la otra mucho más.

Lucha de dos fieras... quisiera saber si á los aficionados á estas fiestas les dá mucho gusto presenciar una riña de dos animales salvajes, sabiendo ya de antemano lo que sucederá. No veo yo mérito alguno en ellas, ya que siendo los protagonistas seres irracionales y salvajes, ha de haber farzosamente encarnizada lucha entre ellas.

Y de la lucha de unos hombres con una fiera, de las corridas de toros, la *fiesta nacional* como algunos la califican, ¿qué diremos? Únicamente que el Gobierno tendría que hacer lo propio que con las luchas de fieras, desautorizarlas. Desautorizarlas por lo antihumanas que son.

Las naciones todas, cada una se distingue por algo de cultura entre las demás; las unas por tener mejor acondicionada la enseñanza, las otras por descubrir los adelantos de la Ciencia, etc. Nuestra desdichada Nación también se presenta delante de las otras con el correspondiente algo que la distingue; pero este algo no es un adelanto como los otros, sino precisamente lo contrario, un atraso, y este es la *fiesta nacional*. Parece que al presenciar una corrida de toros nos encontramos aun en los tiempos de los romanos, que, como ya nadie ignora, se echaban á los cristianos á la lucha con una fiera, siendo la lucha á muerte.

En las corridas de toros, si bien la lucha entre aquellos hombres y aquella fiera sólo es á muerte por parte del cornúpeto, multitud de veces vemos que también tocan los resultados de la muerte los hombres de coleta, y mucho más á menudo los de la herida. Y aquel público al presenciar estos actos, aplaude y silba, lo que hace sin saber el por qué.

Nosotros, pues, abogamos por la abolición de toda clase de luchas. Así, no celebrándose espectáculos de esta índole, podremos tener la seguridad de que no lamentaremos que hayan habido des-

gracias personales en cierta clase de espectáculos, ya sea la lucha de fieras ó la *fiesta nacional*, impropios de cel brarse en una nación que quiere aparecer ante los ojos del mundo entero como á un país civilizado.

A. BRISA

### Sección de noticias

El Noguera Pallaresa

El trazado del ferrocarril internacional Noguera Pallaresa que tanto beneficiaría los intereses de Tarragona y su provincia, sobre cuyo importante asunto nuestro distinguido amigo y correligionario el concejal señor Miró llamó la atención del Ayuntamiento, parece que va por malos derroteros debido á influencias caciquistas y vergonzosas.

Nuestro queridísimo amigo el Diputado á Cortes por esta circunscripción don Julián Nogués, que siempre que de los intereses de esta ciudad y provincia se ha tratado, no ha perdonado sacrificio para salir en su defensa, pidió en pleno Congreso la aprobación de dicho trazado.

Pero, según parece, ni el derecho que nos asiste, ni las gestiones de nuestros representantes en Cortes, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de esta ciudad y Lérida, ni el haberse expuesto que de no concederse lo solicitado, ambas provincias iban con pasos agigantados á la ruina, podrán derribar el muro caciquista y el trazado del ferrocarril internacional, será otro, no el que Lérida y Tarragona anhelan.

Ayer tarde, de nuestro distinguido amigo y querido director, recibimos el siguiente telefonema:

Madrid 29, 13'10.

JUSTICIA.—Tarragona. Gobierno accede apertura pirineo Puigcerdá enlazando línea San Juan Abadesas, postergando Noguera Pallaresa. Urge defensa intereses provincia amenazados gravemente.—Nogués.»

En vista de tan alarmante noticia, el señor Miró y otros señores concejales á quienes nos apresuramos á comunicársela, en la sesión que celebró ayer nuestra Corporación municipal, hicieron eco de ella, habiendo tomado el acuerdo, entre otros que publicaremos mañana al hacerlo del extracto de la sesión, de expedir los siguientes telegramas:

«Presidente Consejo Ministros.— Madrid. Ministro Estado.— San Sebastian.

Este Ayuntamiento alarmado por la noticia de que se posterga el proyecto del ferrocarril Noguera Pallaresa por el de Puigcerdá, acude en súplica de que se respeten los compromisos contraídos por Gobiernos anteriores en favor del Noguera Pallaresa en el cual cifran fundadamente grandes esperanzas las provincias de Lérida y Tarragona. Interpretando deseos población expresados en sesión de esta tarde, ruego á V. E. ampare los intereses de estas desvalidas provincias para tranquilidad de los intereses públicos.—El Alcalde, Prat.»

«Julian Nogués, Diputado.— Madrid Ayuntamiento alarmado por postergación proyecto Noguera Pallaresa ha dirigido telegramas Presidente Consejo y Ministro Estado, pidiendo ampare dicho proyecto que de fracasar lesionaría intereses generales provincias Lérida y Tarragona.

Ruégole apoyo decididamente deseos Ayuntamiento que son los de la población entera.—El Alcalde, Prat.»

Hora es ya que las fuerzas vivas del país tomen cartas en asunto de tanta trascendencia y procuren impedir sea postergado el trazado del ferrocarril Noguera Pallaresa, por ser de vital interés para nuestra ciudad querida.

El testafarro asalariado del *Diario de Tarragona* Chulvi Bou, novillo ó toro, que el apellido materno no hace el caso, á falta de argumentos para contestar el suelto en que poníamos de manifiesto la gestión administrativa llevada á cabo por nuestros amigos en el Ayuntamiento, embiste á cornadas contra un compañero nuestro de Redacción que emplea las horas que le dejan libres sus ocupaciones dedicándose á la honrosa profesión del periodismo, y decimos «honrosa profesión» porque afortunadamente los *periodistas* Chulvis Bous, no abundan.

Como nuestra publicación es un periódico de partido y por lo tanto su misión consiste en defender los ideales que sustentamos, lo que hemos hecho siempre con la mayor alteza de miras, respetando la política de nuestros adversarios, jamás hemos descendido al terreno de los personalismos, cuando á él no se nos ha provocado, y aun así, hemos procurado siempre salir de ese fango inmundado al que solo conducen las ramerías y mujercuelas como Chulvi Bou, comprenderá.

Y cuidado que en esta ocasión, si quisieramos desenmascarar al quebrado y descalificado Chulvi Bou, llevamos excelente ventaja, ya que en Tarragona y hasta en alguna casa de comercio de Reus, son por demás conocidos sus proezas, pero renunciamos á hacerlo, cediendo á reiterados ruegos del compañero de Redacción á quien tan cobardemente alude el servil del *Diario*.

No tratamos por lo tanto de defender á nuestro amigo, porque no lo necesita y menos ante un descalificado como el que nos ocupa.

En nuestro suelto de anteayer, no molestábamos á nadie, y si solo, en uso de nuestro perfecto derecho, poníamos de manifiesto la gestión administrativa llevada á cabo por nuestros amigos en el Ayuntamiento y la realizada por el administrador Chulvi Bou desde que los Quevedos de su amo y señor le dieron representación en el Municipio.

Dice ayer el pasquin de la calle de San Francisco:

Pues sencillamente, porque nuestros amigos, y entre ellos el señor Chulvi y Bou, han ido al Ayuntamiento á hacer administración verdad y á no consentir... que los republicanos hagan mangas y capiotes, aun contando con el apoyo y aquiescencia de los conservadores señores Prat y Virgili, repartiendo credenciales y sueldos á sus amigos pagando el vecindario, mucho más sobrando, como sobra, personal.

Y efectivamente, al amortizarse las plazas de los difuntos oficiales de Secretaría señores Clavell y Carós, el jefe del personal de la misma ó sea el secretario don Ricardo Nogués expuso la conveniencia de que se nombrara algún empleado aquella dependencia, ya que el personal escaseaba.

Entonces fué cuando la Comisión de Gobernación, ocupándose del asunto, propuso el nombramiento de un meritorio, á cuyo dictamen, antes de ser presentado en sesión, prestó su conformidad Chulvi Bou, dando palabra á sus compañeros de Consistorio de votar á nuestro amigo.

Pero lo que ocurre con los espíritus mezquinos; en la sesión que se acordó el nombramiento de meritorio, debían hacerse otros dos nombramientos, y como nuestros amigos no cedieran á las exigencias del administrador Chulvi Bou que pretendía colocar á un paniaguado suyo, entonces dejó de votar á nuestro amigo.

Es más, en aquel entonces según nos

manifestó nuestro compañero, media hora despues de la sesión en que se hizo el nombramiento, el propio Chulvi Bou, con la hipocresía con que asiste á las procesiones, felicitó á nuestro amigo por el nombramiento, sintiendo no haberle votado, alegando que no lo hizo por ignorar quien pretendía la plaza. Y no tan solo le felicitó sino que al despedirse le dijo: «A veure si aviat li senyalan sou, puig jo estich disposat á apoyarlo, por cuyos ofrecimientos le dió nuestro amigo las gracias, apesar de conocer con quien trataba.»

Y ahora vamos á ver como administra Chulvi Bou en el Ayuntamiento, porque en su tienda de granos ya lo sabe Tarragona entera.

Hará unos dos años, aproximadamente, queriendo pagar servicios prestados ó deudas á un amigo suyo empleado del Municipio, sin que su bolsillo se resintiera, intentó varias veces sorprender al Ayuntamiento con una proposición para que se le aumentara el sueldo. En vista de que sus compañeros de Consistorio no se dejaron sorprender, y el tiempo le apremiaba, presentó la proposición á la Junta municipal, la cual, preparada de antemano por el descalificado, cayó en las redes que le había tendido y su amigo desde entonces cobró mayor sueldo.

Item más. En la sesión que celebró el Ayuntamiento en 20 de noviembre próximo pasado, á la que asistió el administrador Chulvi Bou se presentó una proposición verbal, creando una plaza de Meritorio, cuya proposición fué aprobada por unanimidad. Pero no consiste solamente en el nombramiento los acuerdos á todas luces ilegales tomados, sino que á renglón seguido se consignaron quinientas pesetas anuales de gratificación al Meritorio que acababa de nombrarse, y no obstante, el administrador Chulvi Bou, se llamó como un muerto.

¿Qué dice la R. O. de Aguilera sobre los acuerdos de esta índole?

En cambio el nombramiento de nuestro amigo y la asignación de la breva de 500 pesetas, se hizo previo dictamen de la comisión de Gobernación, y con un intervalo de unos dos meses y medio.

Juzgue el público imparcial el proceder de Chulvi Bou, que él mismo se dá el calificativo de *buen administrador*. ¡Límpiase, Chulvi Bou, que estás de huevo!

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 22 del actual, acordó sacar á subasta el arranque y venta de las tuberías de plomo de su propiedad enterradas en la vía pública, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que en un plazo que no exceda de diez días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse ante el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones contra el acuerdo y condiciones aprobadas; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 abril de 1900.

El día 1.º del próximo mes de agosto, de nueve á doce de su mañana, por la Depositaria pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se abrirá el pago de los haberes de la mensualidad corriente á las clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º Habilitados de la capital é individuos que cobran por sí de las 10 minas de los Montepios civil y militar y jubilados.

# GRAN CAFÉ DE LAS SIETE PUERTAS

Plaza de Olózaga 10 ● Teléfono n.º 15

Legítima cerveza danesa

## PILSNER

á Ptas. 0'75 la botella

### CHARTREUSE (Tarragona)

### Champagne MOËT ET CHANDON

Licores nacionales y extranjeros. Marcas garantizadas

Se sirve á domicilio

de tránsito, consignado al señor Lopez. De Cette v. Colón, de 509 ts., con efectos, consignado al señor Fabregas.

Despachadas

Para Gothemburgo y esc. v. Italia, con cargo general.

Para Avilés v. Primero, en lastre.

Para Barcelona l. Maria Angela, de tránsito.

Para Bilbao y esc., v. Cabo Peñas, con cargo general.

Para Bilbao y esc., v. Anselmo, con idéu.

Entradas del 29

De Hamburgo, v. Campeador, de 889 ts., de tránsito, consignado á los señores Mac-Andrews.

Despachadas

Para Tunes v. Aristea, en lastre.

Para Londres y esc. v. Campeador, con cargo general.

Para Cadaqués ber. gol. Baltasar, en lastre.

### Cambios de Barcelona del día 29

CAMBIOS EXTRANJEROS

Londres á 90 dias fecha.	34'40	dinero.
Id. 60 dias fecha.	00'00	»
Id. 3 dias vista.	00'00	»
Id. á la vista.	00'00	»
Item cheque.	34'92	papel
Paris, cheque.	38'30	»
		Dinero Papel

4 por 100 interior contado	00'00	00'00
Id. fin de mes.	00'00	76'75
Id. fin próximo.	00'00	00 00
Id. Amortizable.	00'00	97'75
Id. id. fin próximo.	00'00	00 00

OBLIGACIONES CONTADO

Banco Hispano Colonial.	000'00	000'00
Medina Zamora y O. á V.	00'00	26'70
Norte de España.	00'00	48'40
M. San Juan Abadesas		
gar N. 3.º	77 00	77'50
Tarragona B. y F. 2.º	58'00	58'00
Id. d. (Reus Rode) 3.º	57'25	56'75
Fr. N. E.º esp. Sgvia.	101'75	102'00
N. Esp. esp. A. V. T.º	101'50	101'75
Madrid y Zrag. Alicante.	00'00	82'10

### Sección telegráfica

Cierre de Bolsas

Madrid 29

Bolsin de Madrid.—Interior, 76'77. Francos, 38'05.

Libras, 34'82.

Empréstito nuevo, 97'90.

—Bolsa de Paris.—Exterior español, 86'15

Acciones Norte, 281'00

Alicante, 166'00

Plata fina, 98'75.

—Bolsa de Madrid.—Interior contado, 76'85.

Fin de mes, 76'85.

Fin próximo, 76'95.

Amortizable, 97'85.

Acciones Banco, 474'00.

—Escriben desde Gandesa que dentro breves dias terminarán las operaciones de la trilla. La cosecha ha sido escasa, por cuyo motivo diria un mitológico que Ceres no derramó el célebre cuerno de la abundancia en su oportuno dia. La cebada se paga á 2 pesetas 75 céntimos el doble decálitro y alguna partida á 3 pesetas, oscilando entre ambos precios.

—Se presenta poco abundante la cosecha de almendra, pues esas dictolodneas no han querido aumentar las exhaustas gavetas de nuestros propietarios disminuidas considerablemente por el terrible insecto filoxérico.

—Aún hay varios cosecheros que tienen buena cantidad de vino de la última cosecha, mas hay pocos compradores, y como la futura será casi nula, resulta que es fácil vendan á buen precio el que logre salir sano y salvo de los terribles calores. La carga se paga de 28 á 30 pesetas según clase. Este año algún propietario beberá vino de cepas americanas.

—El aceite oscila entre 18 y 20 pesetas el doble decálitro, y se cree que aumentará el precio por haberse dormido Minerva, por cuyo motivo la cosecha será escasísima.

### SERVICIO DE FERRO-CARRILES

SALIDAS	LLEGADAS	SALIDAS	LLEGADAS
De Tarragona á Reus		De Reus á Tarragona	
7 36	8 11	7 02	7 35
12 20	12 58	9 44	10 18
15 30	16 05	14 20	14 55
18 50	19 25	17 36	18 09
		19 50	20 38

SALIDAS	LLEGADAS	SALIDAS	LLEGADAS
De Tarragona á Barcelona		De Barcelona á Tarragona	
4 51	7 30	4 30	8 27
5 39	8 44	8 05	10 42
6 25	11 01	9 10	12 27
7 35	11 01	9 50	12 27
11 55	16 01	12 35	16 32
14 51	18 10	11 31	16 32
18 27	21 08	18 37	21 13
		20 00	22 45

SALIDAS	LLEGADAS	SALIDAS	LLEGADAS
De Tarragona á Valencia		De Valencia á Tarragona	
11 12	18 40	11 05	17 59
23 10	8 22	19 00	5 00

SALIDAS	LLEGADAS	SALIDAS	LLEGADAS
De Tarragona á Lérida		De Lérida á Tarragona	
7 36	11 38	14 11	18 09
18 50	23 19	5 28	10 18

SALIDAS	LLEGADAS	SALIDAS	LLEGADAS
De Tarragona á Tortosa		De Tortosa á Tarragona	
11 12	13 18	16 01	17 59
23 10	2 00	2 27	5 00

OBSERVACIONES: Los viajeros que se dirigen á Barcelona y viceversa, deben tener en cuenta los trenes en que han de trasbordar en San Vicente.

### Sección Oficial

Registro civil

Inscripciones verificadas en el dia de ayer

NACIDOS

Rosa Riola March.—Victor Celso.—Ignacio Vilella Vallespi.

MATRIMONIOS

Ninguno.

FALLECIDOS

Amalia Mónica Domingo Alvarez Antón. Beneficencia, 15 meses.

### Notas comerciales

Movimiento del puerto

Embarcaciones llegadas el dia 28

De Marsella v. Cabo Peñas, de 1213 ts., con efectos, consignado al señor Perez.

De Vinaroz l. Maria, de 36 ts., con efectos, consignado al señor Mallol.

De Barcelona v. Anselmo, de 457 ts.,

Dia 2. Individuos que cobran por si de la nómina de retirados.

Dia 3. Habilitados de fuera de la capital.

Dia 4. Habilitados de la capital.

Dias 5 y 6. Todas las nóminas sin distinción.

Hallándose á las siete de la mañana de anteayer descargando carbón á bordo del vapor griego «Arister» un obrero apellidado Atmeller, encargado provisionalmente de la maquinilla, tuvo la desgracia de que al virar se enganchara con la cuerda, causándose varias heridas de consideración en los brazos y pecho.

Probablemente será convocada por el señor gobernador la Comisión provincial para celebrar sesión el dia 8 de agosto próximo, al objeto de despachar los asuntos pendientes.

PERNILES GALLEGOS.—DRILES DE MALLORCA.—SIXTO VILLALBA, TARRAGONA.

El dia 1.º de Agosto dá principio la veda en aguas dulces, de la pesca del salmón, trucha del mar y común, umbas y demás peces de la familia de los salmónidos. El período de dicha veda termina el 15 de Febrero. Para la trucha arco iris, la veda empieza en primero de Octubre y termina el 15 de Abril. Queda prohibida la venta, en dichos períodos, de los pescados mencionados.

Por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas del Estado han sido aprobados los expedientes de filoxera incoados por D. Juan Ferrer Virgili, D. Francisco Totosa Mas, D. Juan Urgell Baltasar vecinos del pueblo de Bellvey; D. Juan Palau Mañé en nombre de su hermano Salvador, doña Eulalia Mas de Castellví del de Banyeras; D. Juan Francisco Borja Llevaria, D. José Montlleó Mas del de Falset; D. Ramón Rovira Fontanillas del de Nules; don Pedro Sans Roig del de Pont de Armentera; don Emilio Lleó Escofet y don Juan Palau Mañé del de San Vicente dels Calders.

Los organizadores del «Concurso de Tiro de pichón que se celebrará en esta ciudad el dia 18 del proximo Agosto, practicaran anteayer tarde en la plaza de toros varios ensayos de suelta de palomas con la caja-jaula que se adquirió en Birmingham y con otra similar construída por un inteligente industrial bajo la dirección de un conocido deportista de esta ciudad.

De un colega dertorsense: «Esta mañana ha sido encontrado en el fondo de un pozo de riego de la cercana huerta de la señora viudo de Gai-bár, (sita en la partida de San Vicente), el cadáver de Juan Guinovart Cid, de setenta años casado en segundas nupcias con Cinta Lleixá Fonollosa. Tenía una hija.

Ignórase si se trata de un suicidio ó de un hecho causal. Extraído el cadáver, despues de no pocos esfuerzos, no presentaba heridas ni contusiones. La muerte habrá sido por asfixia.

El Juzgado de instrucción se ha perdonado el sitio del suceso, y el cadáver ha sido trasladado al cementerio, para practicarle la autopsia.

Los dependientes de la Alcaldía han prestado auxilios á los habitantes en la huerta de referencia.»

Arrendataria Tabacos, 418'50.  
Francos, 38'65.  
Libras, 34'82.  
Bolsin de Barcelona. Casino Mercantil, á las seis tarde:  
Interior, fin mes, 76'73  
Fin próximo, 00'00  
Acciones Norte, 48'80  
Alicante, 82'05  
Orenses, 00'00  
Colonial, 00'00



### Compañía Marítima Comercial

SOCIEDAD ANONIMA (Barcelona)  
Para Valencia, Alicante, Málaga, Vigo, Marín, Villagarcía, Carril, Coruña, Ferrol, Riveo, Avilés, Lueca, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastian y Pasajes.  
Saldrá de este puerto el dia 30 de Julio el vapor

### ADELA ROCA

Admitiendo carga y pasajeros para los puertos citados.  
Su agente: **Matias Mallol Bosch.**—Calle de Mar, 1.

### El abogado D. Julián Nongués

tiene establecido su despacho:  
EN MADRID, Lagasca, 5, 1.º  
EN TARRAGONA, Mendez Núñez, 9, 2.º, 1.º

LA MAQUINA

### “YOST”

para escribir no tiene rival  
Es la última palabra  
de la ciencia mecánica  
Pídanse catálogos y precios á don Ramón Huguet Jacoba, agente en esta plaza y su provincia.

### Obra nova

### ELEGIA DE LA GUERRA

(Impresions de la guerra de Cuba)

Poesias de J. Conangla Fontanilles.—Prefaci de Joan Maragall.  
Volum de 112 pàgines en quart.  
Se ven en lo «Centro Federal» y kiosko de Joan Mestres, Rambla de San Juan, al preu de 1'50 pesetas.

### Aprendiz

Se necesita uno en la fábrica de bra-gueros, Unión, 34.

### ESQUELAS MORTUORIAS

Se reciben en la Administración de La Justicia hasta la una de la madrugada para insertarse en las primera y cuarta plana y hasta las tres, para la segunda y tercera. Precios sumamente módicos.

Imp. de E. Pamies Unión 54.

# SECCION DE ANUNCIOS



## Compañía Valenciana de Navegación

Línea regular de grandes y rápidos vapores entre España y las costas de Francia é Italia.

Vapores de la Compañía Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia

Salidas fijas y semanales del puerto de Tarragona para **MARSELLA Y GENOVA** los martes de cada semana con escala quincenal en **LIORNA**

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves. - Viajes extraordinarios á Niza y costa de Italia. Lujosas Cámaras. - Luz eléctrica

Se admite pasaje y carga á fletes reducidos. - Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New-York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Oliari, Venecia, Malta, Trieste, Fiume, Odessa, Braila, Galatz, Alejandria, Port-Said, Suez, Aden, Bombay, Singapore, Hong-Kong, etc, con trasbordo en Génova, para Ayemonte é Isla Cristina, con trasbordo en Cádiz, para Argel con trasbordo en Alicante.

Agente: **D. ROMAN MUSOLAS**, calle de Apodaca, 38-Tarragona

## PASTILLAS SERRA

son las mejores para curar la TOS, y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porque modifican las mucosas, facilitan la respiración y quitan en un día la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningun peligro pues no contienen

opio ni morfina.

A tres reales caja

Farmacia del Centro de **MANUEL FONT**,

Rambla S. Juan, 57, Telefono 48

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

## ESTEBAN PAMIES

En este antiguo y acreditado establecimiento se confecciona toda clase de impresos con prontitud, esmero y economía, especialmente periódicos, libros, folletos, facturas, circulares, tarifas, esquelas mortuorias, carteles, papeletas, etc., etc. Gran variedad en tarjetas de todas clases y tamaños desde UNA PESETA EL CIENTO.

UNIÓN, 54.-TARRAGONA

### AGUAS Y SALES

Naturales purgantes de **MEDIANA DE ARAGON** DIURÉTICAS-DEPURATIVAS-LAXANTES

NO EXIGEN RÉGIMEN NO IRRITAN JAMAS

Su efecto es segurísimo en los Embarazos gesticos, Dispepsias, Congestiones del Hígado, del Bazo y de los Riñones, Ictericia, Díasis Biliarias, Catarros de la Vagina y de la Matriz.

Tomadas en Loción y Baño son eficacísimas y superiores á todo tratamiento para combatir el Herpetismo, Escrofulismo, Eczemas y todas las afecciones de la piel que tienen por origen la impureza de la sangre.



MEDALLA DE ORO PARIS 1900

### SALES DEL PILAR

Para preparar la mejor AGUA DE MESA, la más económica, la que no tiene rival para todas las afecciones del Estómago, Hígado, Riñones é Intestino.

Infalible contra la OBESIDAD Es agradable en las comidas. - No altera el vino

Véndese en todas las farmacias en cajas de 10 paquetes para 10 litros de agua Agentes generales para la venta en España y Portugal Sres. Jové y Blanc. Plaza de las Bstas, 4. - Barcelona.

## CENTRO GENERAL DE RECLAMACIONES

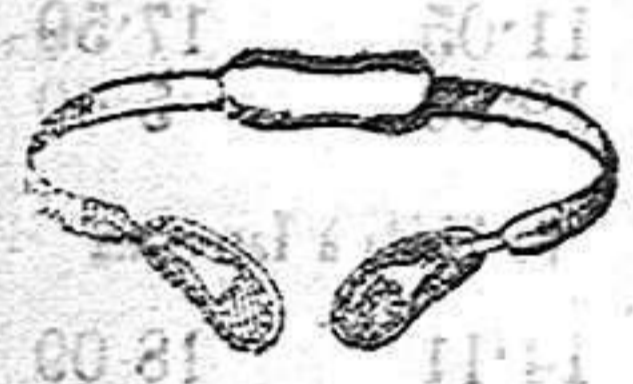
Contra las compañías de ferrocarriles Lagasca, 5, 1.-Madrid

Por una cuota mensual de 5 á 25 pesetas segun la importancia de la causa, cuidará este Centro de la rectificación de talones, redacción de reclamaciones hasta su terminación y judicial en los casos que sea preciso sin cobrar los honorarios de Abogado ni derechos de Procurador.

Director-gente: **D. Julián Nougués**

A quien deberá dirigirse toda la correspondencia.

## FABRICA de BRAGUEROS



Aparatos Ortopédicos Herniados (trencats)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos.

Esta colocar un braguero, pero muchísimo más cuesta construirlo, pues antes que colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la de colocación.

No dejarse llevar por esos aplicadores de bragueros que desconociendo por completo su construcción anuncian la radical curación de las hernias.

El Braguero Articulado-regulador sistema Montserrat, es el más práctico y moderno para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueros de goma para la radical curación de las hernias congénitas ó de la infancia y todo lo concerniente á Cirugía y Ortopedia.

Casa Montserrat.-Unión, 34, TARRAGONA

## RELOJERÍA DE BESSES



SUCESOR DE D. JOSÉ BESSES Y PRATS

Casa fundada en el año 1810.

Calle Conde de Rius, 20

TARRAGONA

Se componen toda clase de relojes, con perfección, prontitud y economía.

Precios sin competencia